

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO -ACCION DE TUTELA-
RADICADO: 2018-459

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Superior en proveído de fecha 31 de mayo de 2022, por lo que previamente a dar el trámite pertinente al incidente de desacato presentado por CARMEN EDILIA SEPULVEDA ANAYA como agente oficiosa de RAUL SEPULVEDA ANAYA en contra de ASMET SALUD EPS y de conformidad con lo ordenado por el artículo 27, inciso 2 del Decreto Ley 2591 de 1.991, el Juzgado,

RESUELVE:

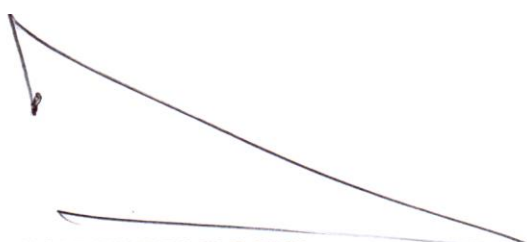
1.- REQUERIR a la Dra JAQUELINE YACUMAL GRANADOS Gerente Departamental sede Santander de ASMET SALUD EPS para que informe, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación que de esta providencia se le haga, si ya dio cumplimiento al fallo de fecha abril 16 de agosto de 2018. **En caso afirmativo, deberán remitir inmediatamente los documentos que así lo acrediten.** Si no ha cumplido la orden impuesta en tal fallo, se le ordena que la cumpla en el término de las cuarenta y ocho (48) horas, so pena de la apertura del correspondiente incidente de desacato. Vencido el término para rendir el informe, se evaluará si se abre o no el incidente de desacato.

2.- CONMINAR Y REQUERIR al Señor JOSE GUILLERMO OSPINA LOPEZ Representante Legal para asuntos judiciales y de tutela de ASMET SALUD EPS para que haga cumplir lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 16 de agosto de 2018 y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario renuente al cumplimiento de este, haciéndole saber que pasadas otras cuarenta y ocho horas, se ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y se adoptarán directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo fallo.

3.- NEGAR dar trámite al memorial interponiendo acción de cumplimiento de fecha 5 de abril de 2022 remitido por la señora CARMEN EDILIA SEPULVEDA ANAYA por cuanto la acción de cumplimiento tiene como rasgo distintivo la protección del ordenamiento jurídico de suerte que solo busca atacar el incumplimiento a una norma específica y el competente para conocer es el Juez administrativo frente a la vulnerabilidad de alguna disposición de orden legal.

4.- NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

